

**MANCOMUNIDAD SIERRA CEBOLLERA**

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de crédito n.º 2/2025, en la modalidad Transferencia de Crédito, entre aplicaciones de gastos del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a la diferente área de gasto y que afectan a bajas y altas de aplicaciones de personal, al no haberse presentado alegaciones, por acuerdo del Pleno de fecha 23 de diciembre de 2025, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Transferencias en Aplicaciones de Gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencias de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Progr.</i>	<i>Económica</i>				
151	22799	Otros trabajos realizados por empresas	18.150,00	-1.800,00	16.350,00 €
160	214	Elementos de transporte	5.500,00	-4.000,00	1.500,00 €
160	623	Maquinaria	2.000,00	-1.000,00	1.000,00 €
920	222	Comunicaciones	900,00	-300,00	600,00 €
920	224	Primas de seguros	2.500,00	-500,00	2.000,00 €
920	12000	Sueldos Grupo A-1	10.775,00	+1.000,00	11.775,00 €
920	13000	Retribuciones Básicas	43.200,00	+6.000,00	49.200,00
920	16000	Seguridad Social	18.500,00	+600,00 €	19.100,00 €
		TOTAL		7.600,00 €	

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Valdeavellano de Tera, 2 de febrero de 2026. – La Presidenta, Mónica García Matute 288

BOPSO-15-04022026